



ASFI/106/2021

# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ" ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021 CUCE: 21-0203-00-1149589-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la contratación de obras, que celebran por una parte la AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, con Número de Identificación Tributaria Nº 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica Nº 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz - Bolivia, representada legalmente por el Lic. Carlos Alberto Colodro López, con Cédula de Identidad N° 1057465 expedida en Chuquisaca, en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, la Empresa Unipersonal MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en FUNDEMPRESA bajo Matrícula Nº 336691, con Número de Identificación Tributaria Nº 6087327010, con domicilio en la calle Juan Manuel Cáceres Nº 1991 zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, representada por su propietaria Marcia Stenka Mallea Aranda, con Cédula de Identidad N° 6087327 expedida en La Paz, que en adelante se denominará la CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES DEL CONTRATO). La ENTIDAD, mediante convocatoria pública bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021 proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y el Documento Base de Contratación (DBC), convocó en fecha 12 de julio de 2021 a potenciales proponentes con capacidad de contratar, para la ejecución de "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz" con CUCE 21-0203-00-1149589-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación (DBC).

Concluido el proceso de calificación, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-144492/2021 de 30 de julio de 2021, resolvió adjudicar mediante Resolución Administrativa No. ASFI/129/2021, de 5 de agosto de 2021, la

6 JCG/GD/Dilma Quispe Chavez

Pág. 1 de 23





ejecución de "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz" a la Empresa Unipersonal, Marshua Construcciones y Servicios, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y sus modificaciones.
- c) Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- d) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

TERCERA. (OBJETO Y CAUSA). La CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la ejecución de "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz" que se constituye en el objeto del contrato hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal, que en adelante se denominará la OBRA, para evitar el deterioro del inmueble y actualizar los ambientes a la nueva imagen institucional de la ENTIDAD.

De acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Bs	Precio total Bs
1	REMOCION DE PISO FLOTANTE	M2	244.92	14,00	3.428,88
2	REMOCIÓN DE CIELO FALSO	M2	254.77	15,00	3.821,55
3 .	REMOCIÓN DE MURO DRYWALL	M2	14.00	19,00	266,00
. 4	DESMONTAJE DE MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO	M2	36.00	31,50	1.134,00
5	DESMONTAJE DE ARTEFACTOS SANITARIOS	PZA.	9.00	25,00	225,00
6	DESINSTALACIÓN DE CIRCUITOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PTO.	30	25,00	750,00

JCG/GINV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 2 de 23





		eye releases			
7	DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO	M2	23.50	22,00	517,00
8	RETIRO DE REVESTIMIENTO CERÁMICA	M2	50.00	22,00	1.100,00
9 .	MOVIMIENTO DE PUERTAS	PZA.	4.00	250,00	1.000,00
10	CONSTRUCCIÓN DE PISO FALSO DE LADRILLO Y HORMIGÓN	M2	13.00	180,00	2.340,00
11	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CAJAS INTERCEPTORAS DE 6"	PTO	2.00	210,00	420,00
12	PROVISIÓN Y COLOCADO DE BARANDA	ML	2.80	183,00	512,40
13	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA	M2	107.80	205,00	22.099,00
14	LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS C/CARGUÍO	GLOBAL	1.00	2.000,00	2.000,00
15	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN, DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PZA.	1.00	500,00	500,00
.16	INSTALACIÓN DE TERMOMAGNÉTICOS	PZA	7.00	120,00	840,00
17	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES DOBLES	PTO.	23.00	190,00	4.370,00
18	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ENERGÍA EN RED REGULADA	PTO.	17.00	250,00	4.250,00
19	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED SIN CABLEADO	PTO.	/ 14.00	160,00	2.240,00
20	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS	GLOBÁL	1.00	2.052,87	2.052,87
21	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS SANITARIOS	PTO	3.00	1.350,00	4.050,00
22	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE URINARIO	PZA.	1.00	950,00	950,00
23	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS C/GRIFERÍA	PTO.	1.00	1.500,00	1.500,00
24	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS C/GRIFERÍA	PTO.	4.00	1.200,00	4.800,00
25	PUNTOS DE ILUMINACIÓN	PTO.	21.00	200,00	4.200,00
26	PROVISION E INSTALACIÓN DE PANELES LED DE EMPOTRAR 60x60	PŤO.	46,00	270,00	12.420,00
27	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUZ LED CIRCULAR 12W DE SOBREPONER	PTO.	26.00	150,00	3.900,00
28	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE VENTILACIÓN:	PTO.	1.00	285,00	285,00

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 3 de 23





16 17 2	DADA DAÑO		<u> </u>		W 19
	PARA BAÑO	280 8		10 No.	
29	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DOBLES	PTO	14.00	110,00	1.540,00
30	CIELO FALSO MODULAR 24" X 24" C/ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO	M2	277.00	190,00	52.630,00
31	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PORCELANATO EN PISO	M2	282.10	200,00	56.420,00
32	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ZÓCALO DE CERÁMICA	ML	37.17	90,00	3.345,30
33	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO DE CERÁMICA EN MUROS	M2	50.00	160,00	8.000,00
34	MESON	ML	6.30	850,00	5.355,00
35	PINTURA INTERIOR SATINADA CON COLORES INSTITUCIONALES	M2	317.50	50,00	15.875,00
36	MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE MADERA	GLOBAL	1.00	3.000,00	3.000,00
37	PROVISIÓN Y COLOCADO DE PUERTA	PZA.	1.00	1.600,00	1.600,00
38	MUEBLE BAJO MESÓN	> ML	3.31	1.300,00	4.303,00
39	MUEBLE SOBRE MESÓN	ML	2.35	1.300,00	3.055,00
40	INSTALACIÓN DE MURO DRYWALL DOBLE CARA	M2	17.00	250,00	4.250,00
41	INSTALACIÓN DE MURO DRYWALL UNA CARA	M2	11.00	200,00	2.200,00
42	ESPEJO SIMPLE PARA BAÑO	M2	2.50	110,00	275,00
43	MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO	M2	24.00	850,00	20.400,00
44	MAMPARAS DE MELAMINA CON ESTRUCTURA METÁLICA	PZA.	5.00	900,00	4.500,00
45	DIVISIONES DE ALUCUBOND EN CUBICULOS DE BAÑOS	M2	13.20	, 400,00	5.280,00
46	TRABAJOS MENORES	GLOBAL	1.00	2.000,00	2.000,00
l.			Total	Bs280.000,00 Ochenta Mil 00/10	(Doscientos 0 Bolivianos).

A fin de garantizar la correcta ejecución y conclusión de la **OBRA** hasta la conclusión del contrato, la **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el trabajo de acuerdo con los documentos emergentes del proceso de contratación y propuesta adjudicada.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 4 de 23





CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN). La CONTRATISTA ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con lo previsto en la propuesta adjudicada, los planos del diseño, las especificaciones técnicas y el Cronograma de Ejecución de Obra en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, que serán computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, expedida por el SUPERVISOR.

El plazo de ejecución de la obra, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado por lo previsto en este Contrato.

QUINTA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO). El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de Bs280.000,00 (Doscientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos).

Los pagos parciales se realizaran mediante transferencia bancaria SIGEP, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Fase 1 (Items 1 al 14)	10% del total del monto del contrato.
b) Fase 2 (İtems 15 al 30)	30% del total del monto del contrato.
c) Fase 3 (Items 31 al 46)	60% del total del monto del contrato.

El pago será paralelo al progreso de la obra, a este fin la CONTRATISTA presentará al SUPERVISOR, conforme la periodicidad que se establezca para el efecto, una planilla o certificado de pago debidamente firmado, documento que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos.

El SUPERVISOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago indicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo la CONTRATISTA, en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado, con la nueva fecha.

El certificado aprobado por el SUPERVISOR, con la fecha de aprobación, será remitido al FISCAL, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de tres (3) días hábiles subsiguientes a su recepción lo devolverá al SUPERVISOR si requiere actaraciones o lo enviará a la Jefatura de Finanzas dependiente de la Dirección General de Operaciones de la ENTIDAD para el pago, con la firma y fecha respectivas.

JCG/Ge WDilma Quispe Chavez

Pág. 5 de 23





En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

El pago de cada certificado o planilla de avance de obra se realizara dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de remisión del FISCAL a la dependencia prevista de la ENTIDAD, para el pago. La CONTRATISTA, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si el pago del certificado o planilla de avance de obra no se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD**, para el pago, la **CONTRATISTA** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**, como compensación económica, independiente del plazo.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de obra, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

**SEXTA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO).** Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Propuesta Adjudicada.
- d) Resolución Administrativa No. ASFI/129/2021, 5 de agosto de 2021 (Adjudicación).
- e) Certificado del RUPE N° 1230462 de 13 de agosto de 2021 que registra a la empresa unipersonal MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, con Número de Matrícula de Comercio N° 336691 (actualizada) y con Número de Identificación Tributaria N° 6087327010 (válido y activo).
- f) Nota de 19 de agosto de 2021, por la cual la Contratista solicita la retención del siete por ciento (7%) de cada pago, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- g) Cédula de Identidad N° 6087327 expedida en La Paz perteneciente a la señora Marcia Stenka Mallea Aranda.
- h) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social Obligatoria de Largo Plazo No. CNAEW-0552713 de 18 de agosto de 2021 emitida por la AFP Futuro de Bolivia S.A.
- i) Certificación de No registro Cite NR192910 de 18 de agosto de 2021, emitida por la

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 6 de 23





BBVA Previsión AFP S.A.

Otros documentos de la CONTRATISTA.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES). La CONTRATISTA acepta expresamente, que la ENTIDAD retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por la CONTRATISTA, quedará en favor de la ENTIDAD, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas Partes, estas retenciones serán reintegradas.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la obra misma, será enviada por escrito:

A la CONTRATISTA: Calle Juan Manuel Cáceres N° 1991 zona Sopocachi de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: Avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

**DÉCIMA.-** (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta de la **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN). La CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente a favor de la ENTIDAD una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada por el SUPERVISOR. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, la ENTIDAD no hará efectivo el pago de la planilla.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). La CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

JCG/GOV/Dilma Quispe Chavez\_

Pág. 7 de 23





La CONTRATISTA será responsable y deberá mantener a la ENTIDAD exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DECIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONTRATISTA). La CONTRATISTA, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la obra ejecutada o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al SUPERVISOR, con copia al FISCAL, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al suceso que motivó el reclamo, transcurrido este plazo la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno. El SUPERVISOR no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido.

El SUPERVISOR, dentro del lapso impostergable de diez (10) días hábiles, de recibido el reciamo, analizará y emitirá su informe de recomendación al FISCAL, para que éste en el plazo de diez (10) días hábiles, pueda aceptar o rechazar la recomendación, que será cómunicada de manera escrita a la CONTRATISTA. Dentro de este plazo, el FISCAL podrá solicitar las aclaraciones respectivas.

En caso que el reclamo sea complejo el FISCAL podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y del informe de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

En caso de que el SUPERVISOR no emita el informe de recomendación dentro del plazo correspondiente, el FISCAL deberá analizar el reclamo y comunicar su decisión de forma escrita a la CONTRATISTA. El FISCAL, en razón al incumplimiento de las funciones del SUPERVISOR procederá a realizar la llamada de atención respectiva por negligencia.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los veinticinco (25) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por el **SUPERVISOR**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud de la **CONTRATISTA** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

**DÉCIMA CUARTA.- (SUBCONTRATACIÓN).** En el presente proceso de contratación, no se aceptarán subcontrataciones.

JCG/GQWDilma Quispe Chavez

Pág. 8 de 23





**DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO).** La modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente Contrato.

En el marco legal citado precedentemente, el **SUPERVISOR** con conocimiento de la **ENTIDAD**, puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

- a) Mediante una Orden de Trabajo: Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el SUPERVISOR, mediante carta expresa, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la obra. La emisión de Órdenes de Trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto.
- b) Mediante Orden de Cambio: La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenés o cantidades de óbra (no considerados previamente), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems. Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El documento denominado Orden de Cambio, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el SUPERVISOR y será puesto a conocimiento y consideración del FISCAL, quien con su recomendación enviará a la Dirección General de Operaciones para el procesamiento de sú emisión. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad que firmó el contrato original.

En el caso de suspensión de los trabajos, el **SUPERVISOR** elaborará una Orden de Cambio.

c) Mediante Contrato Modificatorio: Sólo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el SUPERVISOR podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

JCG/GONDilma Quispe Chavez

Pág. 9 de 23





Los precios unitarios producto de creación de nuevos items deberán ser consensuados entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos. En el caso que signifique una disminución en la obra, deberá concertarse previamente con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores. El SUPERVISOR, será responsable por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems creados.

El informe de recomendación y antecedentes deberán ser cursados por el SUPERVISOR al FISCAL, quien luego de su análisis y con su recomendación enviará a la ENTIDAD, para el procesamiento de su informe técnico y posterior remisión para la emisión del informe legal y formulación del Contrato, antes de su suscripción, considerando lo establecido en el Artículo 89 de las NB-SABS. El Contrato Modificatorio será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original.

Se debe tener presente que cuando además de realizarse Órdenes de Cambio se realicen Contratos Modificatorios, sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La Orden de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte de la CONTRATISTA, en ninguno de los casos constituye un documento regularizador de procedimiento de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la obra.

En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el FISCAL, SUPERVISOR y CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN).** La **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente previa la aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** (MULTAS). La CONTRATISTA se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en el presente Contrato, caso contrario la CONTRATISTA será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por día de retraso.

JCG/GQWDilma Quispe Chavez

Pág. 10 de 23





De establecer el **SUPERVISOR** que la multa por mora es del diez por ciento (10%) o del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, comunicará oficialmente esta situación a la **ENTIDAD** a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en la cláusula de terminación de contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles a la CONTRATISTA, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR**, bajo su directa responsabilidad, en la Liquidación Final del Contrato, sin perjuicio de que la **ENTIDAD** ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y/o proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley 1178.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN DE TRABAJOS). La ENTIDAD está facultada para suspender temporalmente los trabajos en la obra en cualquier momento, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual notificará a la CONTRATISTA por escrito, por intermedio del SUPERVISOR, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor de la CONTRATISTA los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la obra, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los veinte (20) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el SUPERVISOR llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado, del que realice labores administrativas y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda, para que se sustente el pago y el ajuste de fechas y/o del plazo.

Asimismo, el SUPERVISOR podrá ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrará en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirá al plazo del CONTRATO, a cuyo efecto el SUPERVISOR preparará la respectiva Orden de Cambio.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 11 de 23





Para efectos de la elaboración de la Orden de Cambio, se computarán los costos a partir de transcurridos los quince (15) días calendario establecidos para el efecto.

También la CONTRATISTA puede comunicar al SUPERVISOR o a la ENTIDAD, la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la obra, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten a la CONTRATISTA en la ejecución de la obra.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia de la CONTRATISTA en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el SUPERVISOR o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos, no merecerá ninguna ampliación de plazo para la entrega de la Obra, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar a la CONTRATISTA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el SUPERVISOR tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del CONTRATO.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la Obra, por cuanto la **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la obra de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación de la CONTRATISTA tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, de manera obligatoria y justificada la CONTRATISTA deberá solicitar al FISCAL la emisión JCG/GO/Dolma Quispe Chavez.

Pág. 12 de 23

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfl.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfl.gob.bo





de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la ejecución de la obra.

El FISCAL en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el FISCAL no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita se procederá a modificar la fecha prevista para la conclusión de trabajos o realizar la ampliación de plazo o la exención del pago de penalidades, según corresponda.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrató concluirá bajo una de las siguientes causas:

- 20.1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma ordinaria, tanto la ENTIDAD, como la CONTRATISTA, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
- 20.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
- 20.2.1. A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles a la CONTRATISTA:
  - a) Por incumplimiento en la iniciación de la obra, si emitida la Orden de Proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
  - b) Disolución de la CONTRATISTA.
  - c) Por quiebra declarada de la CONTRATISTA.
  - d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por cinco (5) días calendario, sin autorización escrita del SUPERVISOR.
  - e) Por incumplimiento en la movilización en OBRA, de acuerdo al

JCC/COV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 13 de 23





Cronograma.

- f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de Ejecución de Obra sin que el CONTRATISTA adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la OBRA dentro del plazo vigente.
- g). Por negligencia reiterada en tres (3) oportunidades en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **SUPERVISOR**.
- h) De manera optativa cuando el monto de la multa acumulada alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
- De manera obligatoria cuando el monto de la multa acumulada alcance el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato

### 20.2.2. A requerimiento de la CONTRATISTA, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la ENTIDAD pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin la emisión de la necesaria Orden de Cambio.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, la ENTIDAD pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de la OBRA.
- d) Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la ejecución de la obra por más de treinta (30) días calendario.
- 20.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o la CONTRATISTA darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otrá parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

JCG/QBV/Dilma Quispe Chaves

Pág. 14 de 23





En caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o la **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables a la **CONTRATISTA** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones por este concepto.

El SUPERVISOR a solicitud de la ENTIDAD, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables a la CONTRATISTA por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá a la CONTRATISTA gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el SUPERVISOR, la CONTRATISTA preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia de la **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la obra y los compromisos adquiridos por la **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

## 20.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la CONTRATISTA.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la ejecución del contrato, la CONTRATISTA, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones en relación a la ejecución o conclusión de la obra, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 15 de 23





La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida a la CONTRATISTA, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, la CONTRATISTA suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o parcialmente.

La CONTRATISTA conjuntamente con el SUPERVISOR, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que la CONTRATISTA tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo, el **SUPERVISOR** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del **SUPERVISOR** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **SUPERVISOR** elaborará la planilla de medición final para el correspondiente pago, en caso que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN). La fiscalización y supervisión del presente contrato considera lo siguiente:

- 22.1. FISCALIZACIÓN: La ENTIDAD nombrará al FISCAL quien tendrá a su cargo:
  - a) Exigir a través del Supervisor el cumplimiento del contrato de obra.
  - b) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la obra.

JCG/GGV/Dilma Quispe Chavez→

Pág. 16 de 23





- c) Representar a la Entidad en la toma de decisiones que fuesen necesarias en la ejecución de la obra.
- d) Conocer el proyecto y la obra a profundidad, así como los documentos que forman parte de él, a objeto de tener un concepto claro sobre los objetivos, alcances y limitaciones.
- e) Verificar que todas las actuaciones del Supervisor de Obra y el contratista se hallen en el marco del cumplimiento del contrato de obra y la normativa vigente para la construcción de obras.
- f) Autorizar en forma escrita el Inicio de Obra al Supervisor de Obra e instruir la emisión de la Orden de Proceder.
- g) Ejercer seguimiento y control del cumplimiento del Cronograma de la Obra y verificar in situ el avance de obra.
- h) Realizar inspecciones de rutina para verificar y controlar el avance de ejecución de la obra.
- Solicitar al Supervisor de Obra correcciones (si corresponde) de los documentos técnicos y/o administrativos, así como a los planos de la obra, a objeto de optimizar las soluciones en beneficio de la buena ejecución de la obra.
- j) Evaluar y recomendar a la Entidad (si corresponde) aprobación de propuestas del Supervisor de Obra para modificaciones a la obra dentro de los plazos y procedimientos establecidos para el efecto, procurando que éstas no afecten los costos y plazos.
- k) Presentar los informes técnicos y económicos que sean requeridos, respecto al avance de la obra.
- I) Evaluar y aprobar los informes del Supervisor de Obra, las Actas de Recepción, las Planillas de Avance de Obra y Planilla de Liquidación Final.
- m) Para el procesamiento del Contrato Modificatorio o la Orden de Cambio, luego del análisis de la documentación enviada por el Supervisor de Obra y con su recomendación, el Fiscal enviará a la Jefatura de Administración, para el procesamiento ante las instancias correspondientes.
- 22.2. SUPERVISIÓN TÉCNICA: La ENTIDAD nombrará al SUPERVISOR quien tendrá a su cargo:
  - a) Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el contratista.
  - b) Aprobar el cronogramà de avance de obra presentado por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la Orden de Proceder.

JCG/607/Dilma Quispe Chavez

Pág. 17 de 23





- c) Exigir al contratista la disponibilidad permanente del libro de órdenes de trabajo, por el cual comunicará al contratista la iniciación de obra y el proceso de ejecución.
- d) Exigir al contratista los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas o certificados de pago.
- e) En caso necesario, podrá proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas, diseño o detalles de la obra, que puedan originar modificaciones en los volúmenes o montos de los presupuestos, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, en orden de cambio o en contrato modificatorio, para conocimiento y consideración de la entidad a efectos de su aprobación.
- f) Realizar mediciones conjuntas con el contratista y aprobar los certificados o planillas de avance de obra.
- g) Presentar los informes técnicos que sean necesarios y/o requeridos durante la ejecución de la obra.
- h) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al contratista su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar a la entidad a través del fiscal de obra, la ejecución de estas cuando corresponda.
- i) Es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra en cumplimiento de los términos contractuales, realizando el control y seguimiento de cada una de las actividades, especificaciones técnicas y cronograma.
- j) Verificar el contenido de la obra, establecer su suficiencia y realizar las modificaciones (si corresponde), diseños, complementos u otros que sean necesarios, en forma oportuna para la ejecución de la obra.
- k) Conocer y controlar al personal de la obra y el trabajo que realizan, a efecto de prever que no se produzcan fallas y en caso de ser necesario proceder con la inmediata corrección.
- Controlar y hacer cumplir la normativa establecida referida a leyes laborales y sociales, uso de ropa de trabajo, elementos de protección personal y de bioseguridad adecuados.
- m) Verificar la presentación y cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad particulares de la empresa.
- n) Comunicar decisiones, órdenes, orientaciones o instrucciones de manera pertinente, precisa y oportuna, a las instancias correspondientes y en los plazos establecidos.

4 JCG/QQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 18 de 23





VIGÉSIMA TERCERA.- (SEGUROS). Serán riesgos de la CONTRATISTA los riesgos por lesiones personales, muerte y pérdida o daño a la propiedad (incluyendo sin limitación alguna, las obras, planta, materiales y equipo) desde la fecha de inicio hasta conclusiones de la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra la Contratista deberá mantener por su cuenta y cargo una póliza de seguro adecuada, para asegurar contra todo riesgo la obra en ejecución, materiales, equipos, vehículos u otros que estime conveniente.

La CONTRATISTA previo a la incorporación de sus trabajadores en la obra, deberá presentar el Seguro Obligatorio de accidentes de la trabajadora y el trabajador En el ámbito de la construcción - SOATC vigente, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4058.

VIGESIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DE OBRA). A la conclusión de la obra, la CONTRATISTA solicitará a la SUPERVISIÓN una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del contrato, planos y especificaciones técnicas y que, en consecuencia, la obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.

La CONTRATISTA cinco (5) días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la obra, o antes, solicitará al SUPERVISOR señale día y hora para la realización del Acto de Recepción Provisional de la Obra.

Si la obra, a juicio técnico del **SUPERVISOR** se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos documentos del **CONTRATO**, mediante el **FISCAL** hará conocer a la **ENTIDAD** su intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

La Recepción de la Obra será realizada en dos etapas que se detallan a continuación:

#### 24.1. Recepción Provisional.

La Limpieza final de la Obra. Para la entrega provisional de la obra, la CONTRATISTA deberá limpiar y eliminar todos los materiales sobrantes, escombros, basuras y obras temporales de cualquier naturaleza, excepto aquellas que necesite utilizar durante el periodo de garantía.

JCG/QV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 19 de 23





La Recepción Provisional se iniciará cuando el SUPERVISOR reciba la carta de aceptación de la ENTIDAD, en este caso tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para proceder a dicha Recepción Provisional, de lo cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto por la Comisión de Recepción, en la que se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por la CONTRATISTA dentro del periodo de corrección de defectos, computables a partir de la fecha de dicha Recepción Provisional.

El SUPERVISOR deberá esfablecer de forma racional en función al tipo de obra el plazo máximo para la realización de la Recepción Definitiva, mismo que no podrá exceder de noventa (90) días calendario. La fecha de esta recepción servirá para efectos del cómputo final del plazo de ejecución de la obra. Si a juicio del SUPERVISOR, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que dicha obra sea utilizada. Empero las anomalías fueran mayores, el SUPERVISOR tendrá la facultad de rechazar la recepción provisional y consiguientemente, correrán las multas y sanciones a la CONTRATISTA hasta que la obra sea entregada en forma satisfactoria.

Liquidación de saldos (Planilla De Liquidación Final). Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de Recepción Provisional, el SUPERVISOR elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base a la Obra efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada a la CONTRATISTA para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al SUPERVISOR en versión definitiva con fecha y firma del representante de la CONTRATISTA en la obra.

Asimismo, la CONTRATISTA podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los treinta (30) días de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

Si la CONTRATISTA no elaborara la planilla o Certificado de Liquidación Final en el plazo establecido, el SUPERVISOR en el plazo de cinco (5) días calendario procederá a la elaboración de la planilla o Certificado de Liquidación Final, que será aprobada por el FISCAL, dicha planilla no podrá ser motivo de reclamo por parte de la CONTRATISTA.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 20 de 23





Con la planilla o Certificado de Liquidación Final se procederá a la Liquidación de Saldos para establecer si la CONTRATISTA tiene saldos a favor o en contra a efectos de proceder si corresponde a la devolución de Garantías.

Si efectuada la Liquidación de Saldos se estableciera saldos en contra de la CONTRATISTA, la ENTIDAD procederá al cobro del monto establecido, mismo que deberá ser depositado por el CONTRATISTA en las cuentas fiscales de la ENTIDAD en el plazo de diez (10) días calendario computables a partir del día siguiente de efectuada la Liquidación de Saldos, de incumplir la CONTRATISTA con el deposito señalado, la ENTIDAD podrá recurrir a la ejecución de garantías; asimismo, podrá recurrir a la via coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato.

### 24.2. Recepción Definitiva. Se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

Cinco (5) días hábiles antes de que concluya el plazo previsto para la recepción definitiva, posterior a la entrega provisional, la **CONTRATISTA** mediante carta expresa, solicitará al **SUPERVISOR** el señalamiento de día y hora para la Recepción Definitiva de la obra, haciendo conocer que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional (si estas existieron).

El SUPERVISOR señalará la fecha y hora para el acto de Recepción Definitiva y pondrá en conocimiento de la ENTIDAD, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde la solicitud de la CONTRATISTA. Vencido dicho plazo el CONTRATISTA podrá dirigir su solicitud directamente al FISCAL a efectos de que la Comisión de Recepción realice la Recepción Definitiva de la obra.

La Comisión de Recepción realizará un recorrido e inspección técnica total de la OBRA y si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ningún otro documento que no sea el Acta de Recepción Definitiva de la Obra podrá considerarse como una admisión de que el contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado, por tanto, no se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva de la OBRA, en la que conste que la OBRA ha sido concluida a entera satisfacción de la ENTIDAD, y entregada a esta institución.

JCG/G6V/Dilma Quispe Chavez

Pág. 21 de 23





Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la **OBRA** esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice efectivamente, correrá la multa pertinente, aplicándose lo previsto en la Cláusula de multas del presente Contrato. Dicha multa deberá ser cobrada de la última planilla de pago adeudada.

En el caso que la Comisión de Recepción no realizará el Acto de Recepción de la Obra en los freinta (30) días calendario, posteriores a la notificación del CONTRATISTA, se aplicará el silencio administrativo positivo y se entenderá que dicha récepción ha sido realizada sin ninguna observación, debiendo la ENTIDAD emitir el Acta de Recepción Definitiva a requerimiento de la CONTRATISTA. Si la ENTIDAD no elaborase el mencionado documento, la notificación presentada por la CONTRATISTA será el instrumento legal que dará por concluida la relación contractual.

24.3. Devolución de la garantía: Una vez que la CONTRATISTA haya cumplido con la recepción definitiva de obra, la ENTIDAD en el plazo de diez (10) días calendario, procederá a la devolución de la(s) garantía(s) o la restitución de retenciones por este concepto si es que el resultado de la Liquidación de Saldos fue a favor de la CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA.- (CIERRE DE CONTRATO). El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la ENTIDAD, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

VIGÉSIMA SEXTA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL). Se debe tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
- b) Reposición de daños, si hubieren.
- c) Las multas y penalidades, si hubieren.

Preparado así el certificado final y debidamente aprobado por el SUPERVISOR en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, éste lo remitirá al FISCAL, para su

JCG/GOV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 22 de 23





aprobación y conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por la **ENTIDAD**, para el procesamiento del pago correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA (CONSENTIMIENTO). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Carlos Alberto Colodro López, en representación legal de la ENTIDAD, y la señora Marcia Stenka Mallea Aranda, en representación de la CONTRATISTA.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 24 de agosto de 2021.

Lic. Carlos Alberto Colodro López
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO

March Storika Wallea Aranda MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

CONTRATISTA ARSHUA

Lic. Dima Quispe Chavez

II. ABOGADO ADMINISTRATIVO LA PAZ - DAI
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Julio C.

Genio Genio Oca

Montes de Oca

Montes de Oca

Vo. Bo.

Gabriel Basilio

Gabriel Basilio

Ouispe tillenueva

DAJ QV/Dilba Quispe Chavez

Pág. 23 de 23

